Empresa de Desarrollo Sostenible

CONTRATO No. CD-020 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO)
CONTRATISTA:	AMOIKOS S.A.S.
NIT:	901.408.003-3
R. LEGAL:	CRISTIAN PAUL VALLEJO GARCIA
C.C.	1.036.951.756
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL ORNATO Y LAS ZONAS VERDES (SILVICULTURA) DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO
PLAZO:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ESTAS SE FIJA EN POR EL TEMPO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. Y SIN QUE, EN TODO CASO, SE EXCEDA EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 10.15.00.00-22.16-031-2026, ES DECIR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($216.885.361) AU INCLUIDO
LUGAR Y FECHA:	RIONEGRO - 30 SEP 2026

Entre los suscritos a saber, **JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 71.618.846, quien actúa en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No. 016 del 01 de enero de 2024, expedido por la Alcaldía de Rionegro, Antioquia, y Acta de Posesión No. 015 del 01 de enero de 2024, quien ostenta la calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO)**, la cual se identifica con el NIT. 900.974.762-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo No. 006 del 30 de marzo de 2016, expedido por el Concejo del Municipio de Rionegro, Antioquia, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato de denomina **EL CONTRATANTE**; esto de una parte, y de la otra **CRISTIAN PAUL VALLEJO GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.951.756, actuando como representante legal de la empresa **AMOIKOS S.A.S.**, sociedad debidamente constituida conforme a las normas colombianas e identificada con NIT 901.408.003-3, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**. Entre los suscritos, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

www.EDESO.gov.co

Icontec ISO 9001 SC CER

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL ORNATO Y LAS ZONAS VERDES (SILVICULTURA) DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, de conformidad con la carta de invitación de la oferta No. CD-020 de 2026 y la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE El alcance del presente contrato consiste en Ejecutar las actividades de mantenimiento y recuperación del ornato y las zonas verdes del espacio público del municipio de Rionegro, mediante el mantenimiento de jardines y el suministro de material vegetal ornamental, incluyendo las labores necesarias para conservar y recuperar las áreas intervenidas en adecuadas condiciones paisajísticas, ambientales y de uso para la comunidad.

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Las actividades pendientes por ejecutar estarán concentradas en el escenario deportivo Quebrada Arriba y estarán relacionadas con la instalación de la grama sintética y demarcación, como se observa a continuación.

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**ORNATO Y ARBOLADO URBANO**		
1,1	Mantenimiento de jardines: incluye desyerba, poda, deshoje, pique, repique, aplicación de chipiado, recolección y disposición de residuos generado (Valor m2)	m2	10.000
1,2	Suministro de material vegetal ornamental	unidades	10.000

PARÁGRAFO: Especificaciones técnicas:

Para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones técnicas para cada una de las actividades:

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

Icontec ISO 9001 SC CER

Silvicultura:

1.Ornato y arbolado urbano:

Se intervendrán jardines, espacios públicos, senderos peatonales y separadores viales ubicados en la zona urbana del municipio de Rionegro, a través de las siguientes actividades:

- Mantenimiento de ornato, incluyendo el recambio de material de las materas que hacen parte del urbanismo táctico.
- Resiembra de jardines, incluye todos los elementos necesarios para su correcta ejecución, en los sitios indicados por la supervisión.
- Elaboración de informes físicos, financieros y técnicos mensuales según el avance de la ejecución del proyecto.
- Desplazamiento y transporte del personal, herramientas, material vegetal, residuos y demás insumos necesarios para el buen funcionamiento del proyecto.
- Para esta actividad se proyecta como posibles zonas o sectores a realizar intervención de mantenimiento de jardines y siembra de ornato en:

Separador de Comfama al soterrado con coordenadas:

6°08'16.07" N 75°23'07.54" O

Sector Savana al Éxito con coordenadas:

6°08'53.92"N 75°22'44.63"O

Jardín Av Galán con coordenadas: 6°08'55.51"N 75°22'31.14"O

La actividad de ornato y arbolado urbano se encuentra desagregada en:

1.1 Mantenimiento de Jardines:

El mantenimiento de jardines (ornato) incluye el retiro de arvenses y, control de plagas y enfermedades, fertilización edáfica y foliar, aplicación de chipiado, delimitación, recolección y disposición final de los residuos.

Lo anterior de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se practica el desyerbe manual o con herramienta menor.
- Con un rastrillo se remueve el suelo, alrededor de las plantas con el propósito de reducir compactación.

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

- La poda técnica de limpieza (ramas, hojas y flores secas) será ejecutada manualmente o con herramientas especializadas, de acuerdo con la especie vegetal.

- Cuando se presenten plagas, enfermedades, marchitamiento generalizado o plantas muy altas y caídas, se procederá al corte a ras del material afectado, realizando oportunamente la desinfección de la herramienta utilizada.

- Se establecerá un proceso de fertilización programado, cada dos rondas de mantenimiento, chipiado alrededor de las plantas de jardín y de aquellas coberturas que así lo permitan. El material vegetal chipiado provendrá de las actividades de mantenimiento y/o tala de árboles

- Disposición final de residuos.

Las malezas, gramas retiradas en el plateo y las ramas producto de la poda de formación y deshierbe de formación serán recogidas y deberán llevarse a una disposición adecuada con presentación de certificado de la empresa receptora.

El material susceptible de transformación en chipiado será reutilizado en los mantenimientos de los árboles y jardines.

Herramientas:

- Barra
- Palín
- Azadón o gambia,
- Tijeras podadoras
- Machete
- Sierras para podas
- coches baldes conos de señalización.

Insumos:

- Fertilizante NPK N-P-K 13-26-6 (300 gr/árbol)
- Agrimins 8-5-0-6 con elementos menores (100 gr/árbol)
- Abono orgánico (gallinaza, perrinaza, etc.) (400 gr/árbol)
- Chipiado 0.03 m3/árbol
- Tutores
- Sacos o costales
- Cinta, tela o fiche para amarrar el tutor

Las actividades se realizarán dentro las zonas catalogadas como espacio público efectivo, las cuales se listan a continuación:

ID	SECTORES

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

icontec ISO 9001 SC CER

1	Glorieta Cuatro Esquinas
2	Glorieta la Fraternidad 1
3	Barrio Horizontes-parque de los abuelos
4	Hospital Gilberto Mejia Mejía
5	Separador Éxito-Puente Mejía
6	Hospital San Juan de Dios
7	La Florida
8	Parque Santa Teresa
9	Parque San Antonio
10	Parque La Libertad
11	Villa Clemen
12	Campo Santander
13	Separador Savana-Calle de la Madera
14	Glorieta El Águila
15	Parque frente a View
16	Parque Cuatro Esquinas
17	Lago Santander
18	Parque Libertadores
19	Parque San Francisco
20	Sector Dinámica
21	Separador Cementerio
22	Barrio Horizontes 2
23	Glorieta El Águila 2

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

24	Iglesia Jesús Nazareno
25	Plazoleta del Espíritu Santo
26	Placa de la tercera etapa
27	Parque El llanito
28	Glorieta fiscalía 1
29	Glorieta fiscalía 2
30	Glorieta fiscalía 3
31	Glorieta fraternidad 2
32	Glorieta fraternidad 3
33	Glorieta fraternidad 4
34	Las Playas 2
35	Las Playas 1
36	Balcones 1 y 2
37	Bacones 1 y 2
38	Aldeas Asocar
39	Cristales
40	Parque de la Sexta 1
41	Parque de la sexta 2
42	Vegas de la Calleja
43	Parque de la tercera
44	UAI
45	Malpaso 1
46	Malpaso 2

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

icontec ISO 9001 SC CER

47	Malpaso3	
48	Parque de La séptima	
49	Parque de La Octava	
50	Parque Lineal La Cuarta	
51	Parque María Auxiliadora	
52	Villa Manuela	
53	Remansos 2	
54	Remansos 1	
55	Remansos Anexo	
56	Parque libertadores cancha	
57	Glorieta Belén 1	
58	Glorieta Belén 2	
59	PietraSanta 1	
60	PietraSanta 2	
61	Guillermo Gaviria estación de policía	
62	Estadio 1	
63	Estadio 2	
64	Parque de la tercera 2	
65	Parque San Judas La Gruta	
66	Parque 2 El Llanito	
67	Alto de la Mosca	
68	La Esperanza	
69	Parque de la cuarta	

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

icontec ISO 9001 SC CER

70	Parque de la Mota
71	Gimnasio Alto del medio
72	Separador Herradura los lagos - Glorieta Fiscalía
73	Glorieta de Postobón
74	Juan de Dios Morales Autolarte-Somer
75	Jardín Av. Galán
76	Parque la primera etapa
77	Quintas del carretero
78	Jardinera Villas del Rio
79	Urbanismo táctico Materas alto de la capilla
80	Jardineras andenx4 Quebrada Arriba
81	Glorieta Jumbo
82	Urbanismo táctico Materas Instituto Josefina
83	Glorieta Cuatro Esquinas
84	Separador Savana-Calle de la Madera
85	Glorieta fraternidad 4
86	Separador Fraternidad - Retorno Av. Galán
87	Urbanismo táctico Materas Hospital
88	Urbanismo táctico Materas Sabana-Las Torres
89	Urbanismo táctico Materas semáforo Éxito -sabana
90	Calle de la madera-Glorieta Jumbo
91	Comfama-deprimido Transversal 1
92	Retorno antes de transversal 2-Casa británica

icontec ISO 9001 SC CER
Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

93	Salida Soterrado-Adelante Los trailers
94	Quebrada El Hato-La Morelia
95	Frente del Mall Lanogrande
96	Frente Complex- Jardines
97	Policía Llanogrande - Glorieta
98	Finca Rigo - Lagoon

Es por esto que, las intervenciones en general se realizarán de acuerdo con las indicaciones de la supervisión, sin exceder la cantidad de m2 contratados y las frecuencias de mantenimiento en cada zona, se ejecutarán conforme a las necesidades técnicas identificadas por Subsecretaría de Medio Ambiente, permitiéndose ingresar, retirar o cambiar puntos de intervención de los expuestos debido a la necesidad dinámica vista en campo y asimismo se pueden redefinir las áreas de intervención ya que pueden ser cambiantes por factores naturales y/o antropogénicas dejando evidencia mediante actas de comité.

1.2 Siembra de plantas ornamentales

Suministro y siembra de plantas ornamentales de mínimo 50 cm de altura incluye fertilización, hidratación, sustrato y todo lo necesario para su correcta instalación.

Las especies de plantas ornamentales serán definidas y aprobadas previamente por la subsecretaria de Medio Ambiente.

1. Otros ítems

Para la ejecución de las diferentes actividades que serán desarrolladas en este contrato, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Transporte:

Incluye el desplazamiento o traslado del personal, las herramientas, el material vegetal y demás insumos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Dotación:

Los operarios de campo deberán contar con los elementos de seguridad ocupacional, incluida la respectiva dotación como: overoles, pavas, guantes, botas y demás elementos que garanticen la seguridad del personal de campo.

Personal:

Icontec ISO 9001
Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

Cuando en el ejercicio de las actividades contractuales se requiera personal profesional o calificado para el cumplimiento de las obligaciones, el contratista deberá acreditar conforme a los requerimientos de la supervisión, mediante acta o diploma de grado, tarjetas profesionales, certificados de experiencia, entre otros, la idoneidad del personal vinculado a las actividades.

Residuos especiales:

Los residuos especiales, resultantes de empaques de agroquímicos deberán ser retornados mediante los programas posconsumo del proveedor, dando cumplimiento a la Resolución 1675 de 2013.

A continuación, se relaciona el cuadro de cantidades y actividades que debe ejecutar el contratista que resulte seleccionado, las cuales están relacionadas en el presupuesto adjunto del presente proceso de contratación:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**ORNATO Y ARBOLADO URBANO**		
1,1	Mantenimiento de jardines: incluye desyerba, poda, deshoje, pique, repique, aplicación de chipiado, recolección y disposición de residuos generado (Valor m2)	m2	10.000
1,2	Suministro de material vegetal ornamental	unidades	10.000

ANOTACIONES IMPORTANTES:

En los casos en que un árbol represente una amenaza inminente para la vida o la integridad de las personas, o para la estabilidad de una infraestructura y sea clasificado como de riesgo inminente, la ejecución de su tala o poda requerirá, como requisito previo, un informe técnico emitido por la Oficina de Gestión de Riesgo del municipio, suscrito por el Jefe de dicha dependencia. Este informe deberá establecer el nivel de riesgo identificado y justificar la necesidad y urgencia de la intervención. El contratista deberá gestionar este requisito a través de la supervisión del contrato antes de adelantar la respectiva tala o poda.

La entidad contratista deberá ejecutar directamente las actividades misionales y esenciales que constituyen el objeto del contrato. Solo podrá contratar con terceros actividades accesorias, complementarias o especializadas que no impliquen la transferencia de la responsabilidad principal de ejecución.

La celebración de contratos derivados deberá estar debidamente justificada y no podrá recaer sobre la totalidad de las actividades que conforman el objeto contractual ni sobre aquellas que constituyen la capacidad institucional que motivó la celebración del contrato interadministrativo.

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

icontec ISO 9001 SC CER

La entidad contratista deberá informar previamente al supervisor la celebración de contratos derivados, indicando el objeto, alcance, valor y justificación de cada uno.

Se recomienda al contratista garantizar que cada uno de los arboles intervenidos presente ficha técnica con las siguientes apreciaciones:

- Sector o ubicación.
- Coordenadas.
- Nombre común del árbol.
- Especie.
- Altura.
- Clasificación de la tipología de tala.
- Registro fotográfico específico del árbol, preferiblemente con evidencias del antes, durante y después de la intervención.
- Descripción detallada del estado fitosanitario y de las condiciones de riesgo que presentaba el árbol antes y durante la tala.

El contratista se ceñirá a las normas aplicables a la naturaleza del objeto, al modelo de selección, a las presentes especificaciones técnicas y a las de aplicación general en el territorio de la República de Colombia en relación con:

1. Norma NSR 10 en todos sus capítulos aplicables;
2. Norma NTC 2050 "Código Eléctrico Colombiano";
3. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE);
4. Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP);
5. Normas nacionales de servicios públicos a tener en cuenta para la construcción de edificaciones;
6. Norma NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Generales:

- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (vigentes)
- NORMAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN –EPM-(vigentes)
- DECRETO 1072 DE 2015, Planificación del SG-SST
- NORMATIVIDAD AMBIENTAL – UPME

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

icontec ISO 9001 SC CER

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), Ley 400 de 1997 (modificada por la ley 1229 de 2008), por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus decretos reglamentarios).
- Normas Técnicas ICONTEC.
- Normas INVIAS.
- Instituto Colombiano de Productores de Cemento ICPC.
- American Society for Testing and Materials ASTM.
- American Concrete Institute ACI.
- RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Resolución 90708 de 2013 y sus actualizaciones).
- RETILAP – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.
- NTC (Normas Técnicas Colombianas) del ICONTEC aplicables a materiales, ensayos, diseño, estructuras, accesibilidad, etc.
- Normas INVÍAS o IDU – para accesos, urbanismo, andenes, etc., si aplica.

Responsabilidad Civil

- NEGC 1200 Señalización Corporativa de Seguridad y Protección en las Zonas de Trabajo, NEGC 1301.
- Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Decreto único de trabajo 1072 de 2015 y demás legislación aplicable de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 100 de 1993, y las especificaciones 101, 201, asociadas a esta norma.
- Ley 1562 de 2012 – Sistema General de Riesgos Laborales.
- Resolución 0312 de 2019 – Estándares mínimos del Sistema de Gestión SST.
- Resolución 1409 de 2012 – Trabajo en alturas.
- Resolución 5018 de 2019 – Registro de empresas de servicios temporales en obra.
- Normas de uso de EPP, señalización, capacitación e inducción en obra.
- Planes de emergencia, evacuación y primeros auxilios.
- Matriz de riesgos y controles específicos para obras civiles.

Ambiente y desarrollo sostenible

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

icontec ISO 9001 SC CER

- Ley 1259 del 19 de diciembre del 2008. Comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.
- Decreto 0357 de 1, trasporte y disposición final de escombros y materiales de construcción.
- Resolución 0472 del 28 de febrero del 2017. Por la cual se reglamenta los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD.
- Ley 99 de 1993 – Crea el Sistema Nacional Ambiental (SINA).
- Ley 1333 de 2009 – Régimen sancionatorio ambiental.
- Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y ahorro del agua.
- Resolución 1402 de 2018 (MinAmbiente) – Plan de Manejo Ambiental para obras menores.
- Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Normas y permisos de CORANTIOQUIA o CORNARE, según jurisdicción.
- Manual de manejo de residuos peligrosos y ordinarios

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la realización de las obras objeto del presente contrato, así como la entrega y recepción de estas se fija en por el tempo que transcurra a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. y sin que, en todo caso, se exceda el plazo del Contrato Interadministrativo No 10.15.00.00-22.16-031-2026, es decir el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($216.885.361) AU INCLUIDO. El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO), para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares, que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	VALOR
681	CI 031 SILVICULTURA 2026-CTO DIRECTO	$216.885.361

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

icontec ISO 9001 SC CER

CLÁUSULA SÉXTA. FORMA DE PAGO: La EDESO pagará al CONTRATISTA el valor establecido bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, el 90% del valor del contrato mediante la totalidad de la ejecución del contrato, a través de actas de avance de obra de acuerdo a lo ejecutado, previo recibo a satisfacción de la Prestación de los Servicios objeto del contrato por parte del Supervisor, acompañado del respectivo informe de gestión, de acuerdo con los requerimientos hechos por la CONTRATANTE, seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El restante 10% se pagará contra la liquidación del contrato, previa presentación de los documentos requeridos por la Entidad y la supervisión del contrato.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto.

Los pagos se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. La Empresa de Desarrollo Sostenible – EDESO, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor de La Empresa de Desarrollo Sostenible (EDESO).

NOTA: En caso de que el supervisor del contrato requiera que el contratista aporte evidencias sobre los gastos de administración, se solicitará al contratista soportes como: contratos o facturas que soporten los gastos referentes a la administración para poder autorizar su pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO ANTICIPADO: El presente contrato no contempla recursos en calidad de pago anticipado

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA, las establecidas en el **CD-020 de 2026**, y las demás que se deriven de la naturaleza de la relación y del objeto contractual, siendo las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones y anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

icontec ISO 9001 SC CER

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente contrato, los documentos del proceso de contratación y sus anexos.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Estar en permanente comunicación con el interventor y/o supervisor del contrato.
11. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor y supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
12. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
15. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

20. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
21. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
22. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato, de estar de acuerdo con ésta última, y las modificaciones a las que hubiera lugar, debidamente acordadas entre las partes.
23. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
24. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
25. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
26. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDESO. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDESO y/o la interventoría, por uno de iguales o superiores calidades, así mismo, el personal profesional deberá cumplir con lo exigido en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.
27. El contratista deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
28. El contratista deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo, que cumpla con la experiencia y perfiles requeridos en el pliego de condiciones y se garantice la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación.
29. Recomendar los materiales más adecuados para el buen desarrollo del objeto y alcance contractual.
30. Aportar oportunamente a la EDESO, los insumos y maquinaría solicitados en la invitación y/o pliego de condiciones y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista y al factor de calidad propuesto cuando aplique.
31. El contratista se obliga a velar por la correcta socialización del proyecto con las entidades involucradas y la comunidad, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
32. El contratista se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
33. El contratista se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual.
34. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

icontec ISO 9001 SC CER

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Tener los frentes de trabajo suficientes para dar cumplimiento al plazo establecido en el presente contrato.
2. Dar cumplimiento estricto al objeto y alcance del contrato, ejecutando y entregando las obras en concordancia con las especificaciones técnicas, asegurando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, contrato interadministrativo No 10.15.00.00-22.16-031-2026, diseños, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Ejecutar la obra de conformidad a los estudios, diseños y especificaciones técnicas.
4. Ejecutar las actividades en los términos y plazos pactados.
5. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6. Acatar las recomendaciones dadas por parte del interventor del contrato y supervisor.
7. El contratista deberá participar en los comités de obra que sean requeridos por la supervisión del contrato y/o la interventoría.
8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
9. Al finalizar la jornada, cada frente de trabajo debe dejar las áreas de trabajo limpias, aseadas, sin ningún material y/o elementos que puedan ocasionar accidentes.
10. Presentar al supervisor e interventor informes de conformidad con lo aquí planteado, donde se debe registrar el personal por frente, los frentes que se tengan, el rendimiento por frente, el tiempo del contrato, tiempo que resta, entre otros.
11. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Mantener una hoja con el cronograma de sitios de intervención.
13. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por la dependencia contratante.
14. Entregar oportunamente las actas de avance en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, no alcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que se haga en el acta.
15. Contar de manera permanente con una oficina o punto de atención a la comúnidad, concebido como el espacio donde los ciudadanos pueden interactuar con el contratista que realiza las actividades, en ella se realizará socialización del proyecto y allí se encontrará información sobre los avances del contrato, gestión social y ambiental, generación de empleo, cronograma de actividades, todo lo anterior con el fin de garantizar el control social del proyecto, cuando éste sea requerido.
16. Cumplir con la programación de obra presentada por el contratista, aprobada por la Interventoría y/o por la Edeso, anexar a cada solicitud de pago de las actas mensuales los citados soportes.
17. Tener a disposición de la Edeso en calidad y cantidad requeridas por éste, el equipo y personal, para la eventualidad de mayor envergadura en la realización y/o construcción de las obras y/o actividades requeridas, el contratista deberá disponer de equipos complementarios, cuya utilización deberá ser previamente solicitada y aprobada por Edeso y será pagado, según acuerdo alcanzado con el contratista, en la misma acta de corte, adicional a lo acordado en el contrato inicial.
18. El contratista deberá garantizar los equipos necesarios para el desarrollo de la obra, en caso de maquinaria tendrá 48 horas para la reposición arreglo de ésta, en caso de presentar fallas.
19. Tener a disposición del contratante el equipo y el personal en las fechas y lugares definidos, de acuerdo con las programaciones acordadas, no obstante, el contratista deberá atender un cambio en dicha programación de acuerdo con situaciones de emergencia que pudieran presentarse.

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

Icontec ISO 9001 SC CER

20. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad para todo el personal operativo. b) En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. c)Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. d) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
21. Mantener así misma póliza de responsabilidad civil extracontractual o en su defecto se obligará a constituirla una vez adjudicado el contrato, estar a paz y salvo con impuestos y multas y en general tener los permisos y seguros al día.
22. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
23. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, lo que incluye adquirir las pólizas que le son exigibles.
24. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
25. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente -EDESO- al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
26. Serán de su cuenta el cubrimiento de todos los gastos e impuestos derivados del presente contrato.
27. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos establecido por la Entidad.
28. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los subcontratistas, por causas imputables al contratista.
29. Suministrar los elementos distintivos tales como: uniforme que lo identifique como la empresa contratista EDESO y El Municipio de Rionegro, el uniforme deberá confeccionarse de acuerdo con el diseño suministrado por la dirección de comunicaciones del Municipio de Rionegro y de la Empresa de Desarrollo Sostenible EDESO para contratistas, carnet y otros que permitan la identificación del personal que ejecuta las actividades y demás necesarias para el buen desempeño de la labor contratada.
30. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.
31. **Liquidación: 1.** Presentar dentro de los 30 días calendario siguientes a la terminación técnica de la obra, un informe detallado que contenga el balance final de las cantidades ejecutadas, el estado financiero del contrato y la relación de pagos realizados por concepto de seguridad social y para fiscales. **2.** Concurrir a las citaciones efectuadas por la entidad para la revisión, ajuste y firma del acta de liquidación final, ya sea de mutuo acuerdo o para las mesas de trabajo previas. **3.** Aportar las certificaciones de paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal autorizado en la ejecución del contrato, garantizando que la EDESO quede indemne frente a reclamaciones laborales. **4.** Ajustar las garantías y ampliar las vigencias necesarias conforme a la fecha de terminación asegurando que los amparos post-contractuales cumplan el termino exigido en el contrato y a partir de la firma de la

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

icontec ISO 9001 SC CER

liquidación.

5. Atender los requerimientos de la interventoría o de la supervisión para aclarar cualquier diferencia en el balance financiero y técnico durante el proceso de liquidación.

32. El Oferente deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga la EDESO conforme al Manual de Estilo de la Entidad.
33. Dar cumplimiento al componente ambiental requerido por la empresa, y en virtud de lo exigido en el pliego de condiciones y en especial por el personal ambiental de la EDESO.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el Proponente/CONTRATISTA o por terceros. No obstante, el proveedor conoce el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cancelar oportunamente la factura presentada por el servicio.
3. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
4. Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el personal que ejecute el contrato sea idóneo.
6. Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato.
7. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
8. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social del equipo profesional y técnico que se utilizará en el desarrollo del objeto del contrato.
9. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del contrato

CLÁUSULA DECIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Misma conducta asumirá en los tributos que apliquen. Lo anterior, en consonancia con el contrato No. CD-020-2026 y todos sus documentos anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contrato, la EDESO impondrá sanción pecuniaria al contratista una multa que no debe exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista; el contratista pagará a la EDESO, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que la EDESO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de un incumplimiento parcial, las partes de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción y los perjuicios ocasionados con el incumplimiento parcial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciarán actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar parcial o totalmente el Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato, deberán tener la previa aprobación del CONTRATANTE, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de estos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRANTANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que el gerente delegue a través del formato de designación de supervisión, quien realizará las siguientes actividades adicional a las establecidas en dicho formato:

- Realizar el control y seguimiento al objeto contractual.
- Elaborar las actas de pago e informes de supervisión.
- Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
- Impartir instrucciones al conveniente con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto contractual.
- Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
- Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.
- Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
- Informar a la secretaria general del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.
- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes se supervisión parcial y final.
- Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
- Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
- Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato en los términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que se modifique pactado inicialmente.
- Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

icontec ISO 9001 SC CER

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Invitación de contratación directa CD-020-2026, todos sus documentos anexos y demás documentos propios de la misma. b) Especificaciones técnicas aportadas por el contratante c) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. d) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA e) Los informes de Evaluación, circular de facturación y pagos emitida por la EDESO y todo aquel documento que forme parte del expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE (EDESO), una garantía de cumplimiento tal y como se solicitó en los pliegos de condiciones de la Invitación No. CD-020-2026, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO - ASEGURADOS/BENEFICIARIOS: EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO IDENTIFICADA CON NIT 900.974.762-8, MUNICIPIO DE RIONEGRO IDENTIFICADA CON NIT 890.907.317-2

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – ASEGURADOS: EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO IDENTIFICADA CON NIT 900.974.762-8 Y EL CONTRATISTA. **BENEFICIARIOS:** TERCEROS AFECTADOS, EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO IDENTIFICADA CON NIT 900.974.762-8. Y MUNICIPIO DE RIONEGRO IDENTIFICADA CON NIT 890.907.317-2

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO identificada con NIT 900.974.762-8 Municipio de Rionegro identificada con Nit 890.907.317-2

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y hasta su liquidación.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio. ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>dos (2) años contados a partir del recibo de la obra.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

icontec ISO 9001 SC CER

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO identificada con NIT 900.974.762-8 Municipio de Rionegro identificada con Nit 890.907.317-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO identificada con NIT 900.974.762-8 Municipio de Rionegro identificada con Nit 890.907.317-2

icontec ISO 9001 SC CER
Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO No. 01. El CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas en el presente contrato de conformidad con el numeral **9.8.** de la Invitación No. CD-020-2026.

PARÁGRAFO No. 02: Reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o clausula penal impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL CONTRATANTE, se podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO No. 03: EL CONTRATISTA deberá aportar la garantía exigida dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes a la firma del contrato.

PARÁGRAFO No. 04: Deberá igualmente EL CONTRATISTA acreditar el pago de la garantía exigida, mediante la constancia de pago de esta.

NOTA: Para todos los efectos del presente contrato y respecto a la declaratoria de su incumplimiento y configuración de siniestros de garantías no opera lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que la entidad contratante es una entidad exceptuada del régimen de contratación de la Ley 80 de 1993, motivo por el cual dicho trámite será realizado atendiendo los parámetros propios de su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados con entidades del estado son *intuito personae*, en consecuencia, una vez celebrado el presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado cuando se configure algunas de las siguientes causales: a). Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b). Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c). Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d). Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e). Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. f) Por las demás causales señaladas en la ley.

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

Icontec ISO 9001 SC CER

PARÁGRAFO: Terminación unilateral: En el evento de configurarse la causal terminación establecida en el literal d). de la presente cláusula por parte del contratista, la entidad contratante terminara el contrato de manera unilateral en el estado en que se encuentre, situación para la cual se levantara un acta por parte de la entidad y supervisión, en donde se relacionaran todos los aspectos relacionados a la ejecución del contrato y los fundamentos que dieron origen a su incumplimiento. El acta de terminación unilateral en donde se relacionen los saldos ejecutados y no ejecutados por parte del contratista será el insumo base para la liquidación definitiva del contrato.

PARAGRAFO: Para todos los efectos del presente contrato y respecto a la declaratoria de su incumplimiento y configuración de siniestros de garantías no opera lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que la entidad contratante es una entidad exceptuada del régimen de contratación de la Ley 80 de 1993, motivo por el cual dicho trámite será realizado atendiendo los parámetros propios de su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 de 2002 Y AL ARTICULO 1º DE LA LEY 828 DE 2003: EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE para la ejecución del contrato previa certificación del supervisor, la afiliación y el pago de los aportes de sus empleados o trabajadores empleados en este contrato a los sistemas de riesgos profesionales, salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cumplimiento de lo establecido por la Ley 789 de 2002, Art. 50 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reporte ante las entidades administrativas correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal presentado para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor y/o la interventoría.

Parágrafo Primero: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión y/o la Interventoría en casos de fuerza mayor.

Parágrafo Segundo: El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el CONTRATISTA a través de su razón social y/o forma asociativa, es decir para el presente caso el personal que participe en la ejecución del contrato deberá ser contratado directamente bajo la modalidad de vinculación laboral a la planta de personal de AMOIKOS S.A.S.de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y EL CONTRATANTE no adquiere con él, ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole. El CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que la ejecución del objeto del contrato se realice en forma técnica y eficiente. Sin embargo, EL CONTRATANTE podrá solicitar la remoción de cualquier trabajador empleado por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA se compromete a designar un responsable para la supervisión diaria y permanente del personal a su cargo, fácilmente identificable por la Supervisión de la EDESO cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

Icontec ISO 9001
Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

En el evento que el contratista presente documentación a través de la cual se pueda constatar que el personal que participo en la ejecución del contrato no fue contratado directamente por este si no a través de otra razón social, este personal no será reconocido por la entidad, dando lugar a los descuentos correspondientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones, finiquitos y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO No. 01: Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas, tales como; el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, responsabilidad civil, y las demás que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato.

PARÁGRAFO No. 02: Si vencido el plazo de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato se sujetará a las disposiciones del derecho privado previstas en el Código Civil y el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 209 de la Constitución Política y de la gestión fiscal de que trata el Artículo 267 Constitucional y el Manual de Contratación de la EDESO, (Acuerdo No. 032 de 2026)

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta del CONTRATISTA los gastos de legalización y ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, pero su ejecución sólo podrá iniciar una vez la secretaria general de la EDESO haya aprobado la Cláusula décima octava (Garantías) a la que se hace referencia la cláusula décima séptima, de este contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga con la entidad contratante a mantenerla indemne y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las que efectúen sus subcontratistas o personal dependiente o por cualquier reclamación con ocasión del presente contrato, en tal sentido, responderá por todo tipo de demandas, litigios, reclamaciones administrativas y/o de cualquier índole que se presente a la entidad contratante derivado de la ejecución del contrato.

Cualquier costo en que incurra la EDESO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, será reintegrada a la EDESO en su totalidad debidamente actualizada.

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.
www.EDESO.gov.co

icontec ISO 9001 SC CER

Empresa de Desarrollo Sostenible

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán inicialmente a los mecanismos de arreglo directo entre las partes y/o a los mecanismos conciliación de que trata la Ley 2220 de 2022 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD FISCAL: La CONTRATANTE a fin de dar cumplimiento al inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan, previa consulta en la página web de la Contraloría General de la República, logró verificar que el **CONTRATISTA** no se encuentra relacionado en el boletín de responsables fiscales.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro.

Para constancia se firma por los que en él intervinieron, en dos ejemplares del mismo valor y tenor a los 30 SEP 2026

JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ
Gerente General - EDESO
Contratante

CRISTIAN PAUL VALLEJO GARCIA
Representante Legal
AMOIKOS S.A.S
Contratista

Aprobado mediante acta de comité ordinario de contratación del 18 de septiembre de 2026.	Proyecto: Melissa Rengifo Flórez	Aprobó: John Alexander Ochoa López	Reviso: Diana Patricia Naranjo Montoya	Reviso: Manuela Sánchez Vergara
	P.U Gestión Contractual	Subgerente Técnico	Secretaria General	Subgerente Administrativa y Financiera

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 I Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

icontec ISO 9001 SC CER